

Mar de Ajó, 19 de octubre de 2015

### RESOLUCION DE RECTORADO Nº 203

#### VISTO

La L.E.S (Art. 28 inc. b); El Plan Estratégico de la Universidad Atlántida Argentina 2014-2018; R.C.S. 7/11 y la R.C.S 29/14 , y

#### CONSIDERANDO

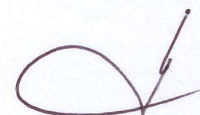
Que de acuerdo al Estatuto de la UAA, (Art. 30) la Secretaría de Investigación tendrá por funciones: a) Promocionar actividades de investigación científica y tecnológica y desarrollo de proyectos y equipos entre los docentes y alumnos de la Universidad.

Que en concordancia con los enunciados del plan estratégico 2014-2018, se plantea como uno de los objetivos institucionales: "Favorecer el desarrollo científico por medio de actividades de investigación y extensión y garantizar la promoción de un profesional con una formación acorde al estado actual de las disciplinas en el mundo y a las nuevas exigencias de la región, en proceso permanente de transformación y cambio."

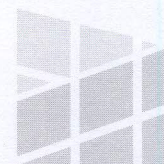
Que la generación de conocimientos debe respetar la legítima autonomía y los métodos específicos de todas las ciencias, ya que cada una de ellas estudia un aspecto distinto de la realidad, o bien al referirse al mismo aspecto lo hacen desde una perspectiva o con una finalidad diferente.

Que las actividades de investigación desarrolladas por Equipos docentes y estudiantes en el marco de los contenidos de las asignaturas podrán considerarse como actividades de campo y/o tareas vinculadas a la práctica de la investigación.

Que, de acuerdo al Estatuto de esta Universidad, en su Art. 13, le confiere atribuciones al Sr. Rector.



1





UNIVERSIDAD  
ATLÁNTIDA  
ARGENTINA

POR ELLO:

*EL RECTOR*

RESUELVE:

Art. 1.- Generar un registro (nómina) de actividades de investigación desarrolladas y/o a desarrollar en el marco de las actividades académicas de las respectivas cátedras considerando Facultad de Pertenencia.

Art. 2.- Solicitar a las Facultades, a través de los Secretarios Coordinadores, la nómina de cátedras que se encuentren en la instancia de desarrollo de Trabajos de Campo durante el Ciclo Lectivo 2015 y/o a desarrollar durante el ciclo lectivo 2016, a fin de incentivar y promocionar dichas actividades contribuyendo a la conformación de equipos de investigación entre docentes y estudiantes (RCS 29/14).

Art. 3.- La información referida a los Trabajos de Campo deberá ser consignada según los indicadores que constan en el Anexo I de la presente y completada a través de la WEB institucional ([www.atlantida.edu.ar](http://www.atlantida.edu.ar)).

Art. 4º)- La difusión del registro de actividades de investigación será informada mediante correo electrónico, página Web y Comunicado Institucional desde la Secretaría Académica.

Art.5º)-Comunicar a las Facultades, Secretaría de Investigación, Extensión, Administrativa y Académica. Registrar, cumplido: archivar.



  
**Dr. J. Amado Zogbi**  
RECTOR  
Universidad Atlántida Argentina

